7 Nov 1717

Mex.co y Nov.re 4 de 1717 a.s
Con precio de los breves que se presentan
expressa remitanse al Br. D. Pedro
de Avila Presvitero para que los
traduzca puntualm.te del Idioma latino en que
se hallan al Vulgar Castellano para
su inteligencia. El S.r D.r D. Carlos
Bermudez de
Castro Prov.or y
Vic.o Gen.l deste
Arzobpado lo proveyo y
rubrico

R

Ante mi —

Juan ...

El Br. D.n Custodio Blasco Presbytero deste
Arzobispado por la Ill.ma Archicofradia del Ss.mo
Sacram.to sita en la S.ta Ygl.a Cath.l Metrop.na de
esta Ciudad = Digo que N.ro S.mo Padre el Señor
Clemente Undecimo Pontifice Maximo fue
servido de expedir los dos Breves que con los
pases de los Reales consejos de Indias y S.ta Cruzada
presento en debida forma por los quales se
sirve conceder privilegio de altar de Animas
a la dicha Archicofradia y al de la Cena de
n.ro S.r Jesuchristo y para que se pongan en
practica —
A V.S. pido y sup.co que precediendo como se acostumbra
la traduccion castellana de dhos Breves se
sirva darles el pase en que recivira dha
Archicofradia merced &c.a

Br. Custodio Blasco

Obedecimiento de el Traductor.

En execucion, y cumplimiento debido a el Superior mandato incluso en el antecedente Decreto del Señor Doctor Don Carlos Bermudes de Castro, Prebendado dela Santa Iglesia Cathedral, Cathedratico de Prima de Canones en la Real Universidad de esta Corte, Provisor, y Vicario General de este Arcobispado & proveido a el pedimento del Lic.do Don Custodio Blasco Presbytero de dicho Arcobispado en Nombre de la mui Illustre Archicofradia del Sanctissimo Sacramento sita en dicha Santa Iglesia Cathedral; y en virtud de la

authentica facultad, que nombradamente se me dá por dicho Decreto para este siguiente effecto: Yo el Br. Pedro Perez de Avilles assimismo Presbytero de dicho Arcobispado copié ala letra, desatando sus Cifras, en la Lengua Latina, en que están, y de ella traduxe à nuestro Castellano Idioma los dos Breves Apostolicos Originales presentados ante su Señoría dicho Sr. Provisor por dicho Lic.do los quales de verbo ad verbum son de los tenores siguientes.

Primer Breve Apostol. Latino.

Clemens Papa Undecimus. Ad futuram rei memoriam. Omnium Saluti paternâ charitate intenti, Sacra interdum Loca Spiritualibus Indulgentiarum muneribus decoramus, ut indè Fidelium defunctorum Animæ Domini nostri Jesu-Christi, eiusque Sanctorum Suffragiâ meritorum consequi, et illis adiutæ expurgatorij penis ad æternam Salutem per Dei misericordiam perduci valeant. Volentes igitur Ecclesiam Metropolitanam Mexicanam in Indijs, in qua aliud Altare priviligiatum non reperitur concessum, etiam ea situm Altare Cenæ Domini nuncupatum hoc speciali dono illustrare, dummodò in dicta Ecclesia quadraginta Missæ quotidiè celebrentur, de Omnipotentis Dei misericordia, ac Beatorum Petri, et Pauli Apostolorum eius auctoritate confisi, ut quandocumque Sacerdos alicuis Secularis, vel Regularis Missam defunctorum pro Anima cuiuscumque Christi Fidelis, quæ Deo in charitate coniuncta ab hac luce migraverit, ad præfatum Altare celebrabit, Anima ipsa de thesauro Ecclesiæ per modum suffragij Indulgentiam consequatur; Statut eiusdem Domini nostri Jesu-Christi, ac Beatæ Mariæ Virginis, Sanctorumque omnium meritis sibi suffragantibus è Purgatorij penis liberetur concedimus, et indulgemus. In contrarium facientibus non obstantibus quibus-

cumque. Præsentibus ad quindecim annos tantum valituris. Datum Romæ apud Sanctam Mariam Maiorem Sub Annulo Piscatoris die XXXJ Augusti, M.DCCXVI: Pontificatus nostri anno decimo sexto. = Gratis pro Deo etiam Scriptura. = Franciscus Cardinalis Oliverius. = Loco ✠ Sigilli Annuli Piscatoris cerei rubri à tergo, aientis Clemens Papa Undecimus.

Concuerda con su Original, a que me remito, y cuya Traduccion Castellana palabra por palabra es del tenor siguiente.

Castellana Traduc. el primer Breve.

Clemente Papa Undecimo. Para la venidera memoria del Negocio. Con paterna charidad atendiendo ala Salud de todos ornamos à vezes los Sagrados Lugares con espirituales dones de Indulgencias, paraque desde alli puedan las Almas delos Fieles difuntos conseguir los favores delos meritos de nuestro Señor Jesu-Christo, y de sus Santos, y ayudadas de ellos ser llevadas por la misericordia de Dios delas penas del purgatorio ala eterna Salvacion. Queriendo pues illustrar con aquesta especial gracia la Iglesia Metropolitana de Mexico en las Indias, en la qual no se halla concedido otro Altar privilegiado, y a el Altar en ella situado nombrado dela Cena del Señor, contalque en dicha Iglesia se celebren cada dia quarenta Missas, Confiados de la misericordia de Dios todopoderoso, y auctoridad de sus Apostoles San Pedro, y San Pablo concedemos, y otorgamos, que quando quiera, que algun Sacerdote Secular, o Regular celebrare en el sobredicho Altar Missa de Difuntos por el Alma de qualquier Fiel de Christo, la qual estando en charidad conjunta a Dios huviere de aquesta vida passado, la misma Alma consiga del thesoro dela Iglesia por modo de Suffragio Indulgencia, detal suerte que, ayudandole los meritos del mismo Jesu-Christo Señor nuestro, y dela Virgen Santa Maria, y de todos los Santos sea libre delas penas del Purgatorio. No obstantes qualesquier cosas que hagan en contrario.

Haviendo las Presentes de valer por quinze años solamente.
Dado en Roma, en Santa María Mayor debajo
del Anillo del Pescador, el día treinta y uno de Agos-
to de mil setecientos y diez y seis, el año decimo sex-
to de nuestro Pontificado.= De gracia por Dios tam-
bien lo escripto.= Francisco Cardenal Oliverio.= En
lugar † del Sello del Anillo del Pescador de cera
roxo por afuera, y que dice: Clemente Papa Vndecimo.

Segundo Breve Apostol. Latino.

Clemens Papa Vndecimus. Ad futuram rei memoriam.
Omnium Saluti paterna charitate intenti, Sacra inter-
dum Loca Spiritualibus Indulgentiarum muneribus
decoramus, vt indè Fidelium defunctorum Animæ
Domini nostri Jesu-Christi, eiusque Sanctorum Suffra-
gia meritorum consequi, et illis adiutæ ex Purgatorij
penis ad æternam Salutem per Dei misericordiam
perduci valeant. Volentes igitur Ecclesiam Metropo-
litanam Mexicanensis Civitatis in Indijs, et in ea
Situm Altare Confraternitatis Sanctissimi Sacramenti
et Beatæ Mariæ Virginis Charitatis nuncupatæ simili
ad præsens privilegio minimè decoratum, hoc Specia-
li dono illustrare, de Omnipotentis Dei misericordia,
ac Beatorum Petri, et Pauli Apostolorum eius auctori-
tate confisi, vt quandocumque Sacerdos aliquis
Secularis, vel Regularis Missam defunctorum in
die Commemorationis defunctorum, et singulis die-
bus infra illius Octavam, ac in una feria cuilibet
hebdomadæ per Ordinarium designanda, pro
Anima cuiuscumque Confratris, et Consororis dictæ
Confraternitatis, quæ Deo in charitate coniuncta ab
hac luce migraverit, ad prefatum Altare celebrabit,
Anima ipsa de thesauro Ecclesiæ per modum Suffra-
gij Indulgentiam consequatur; Itavt eiusdem Do-
mini nostri Jesu-Christi, ac Beatæ Mariæ Virginis,
Sanctorumque omnium meritis sibi Suffragantibus e
Purgatorij penis liberetur, concedimus, et indulgemus
In Contrarium facientibus non obstantibus qui-

buscumque. Præsentibus ad quindecim annos tantùm va-
turis. Datum Romæ, apud Sanctam Mariam Maio-
rem sub Annulo Piscatoris die IV Januarij MDCCXVij:
Pontificatus nostri anno decimo septimo.= Gratis pro Deo
etiam Scriptura.= Franciscus Cardinalis Oliverius.=
Loco † Sigilli Annuli Piscatoris cerei flavi à tergo,
et aienthis: Clemens Papa Vndecimus.

Concuerda assimismo con su Original, a que me remito tambien,
y cuya Española Traduccion palabra por palabra es
del tenor, y forma siguiente.

Traduccion Castellana del Segundo Breve.

Clemente Papa Vndecimo. Para la venidera memoria del
Negocio. Con paterna charidad atendiendo ala salud de to-
dos ornamos à vezes los Sagrados Sugares con espirituales
dones de Indulgencias, paraque desde allí puedan las
Almas de los Fieles difuntos conseguir los favores de los
meritos de nuestro Señor Jesu-Christo, y de sus Santos,
y ayudadas de ellos ser llevadas por la misericordia
de Dios delas Penas del purgatorio ala eterna Salva-
cion. Queriendo pues illustrar con aguesta especial gracia
la Iglesia Metropolitana dela Ciudad de Mexico en
las Indias, y ael Altar en ella situado dela Cofradia
del Santissimo Sacramento, y dela Virgen Santa
Maria nombrada dela Charidad, al presente no orna-
do con semejante privilegio, Confiados dela misericor-
dia de Dios todopoderoso, y auctoridad de sus Aposto-
les San Pedro, y San Pablo concedemos, y otorgamos,
que, quando quiera que algun Sacerdote Secular, ô Regular
celebrare en el Sobredicho Altar Missa de Difuntos en
el dia dela Commemoracion de los difuntos, y cada
un dia dentro de su Octava, y en una feria de cada
Semana que se de assignar por el Ordinario, por el Alma
de qualquier Cofrade, y Cofrada de dicha Cofradia,
la qual estando en charidad consumta a Dios huviere de
aguesta Vida passado, la misma Alma consiga del
Thesoro dela Iglesia por modo de Suffragio Indul-
gencia, de tal Suerte, que ayudandole los meritos del

mismo Jesu-Christo Señor nuestro, y dela Virgen Santa María, y de todos los Santos sea libre de las penas del Purgatorio. No obstantes qualesquier cosas que hagan en contrario. Haviendo las Presentes de valer por quinze años solamente. Dado en Roma, en Santa María Mayor, debajo del Anillo del Pescador, el día quatro de Enero de mil setecientos y dies y siete, el año decimo septimo de nuestro Pontificado.= De gracia por Dios tambien lo escripto.= Francisco Cardenal Olverio.= En lugar + del Sello del Anillo del Pescador de cera rojo por afuera, y que dice: Clemente Papa Undecimo.

Certificación de el Traductor.

Las quales dichas Copias latinas, y sus immediatos Trasumptos Españoles de los dos Breves Apostolicos Originales arriba mencionados, aque otra vez me remito, y que entreguè Personalmente ala Parte, despachados en toda forma segun el estilo de la Curia Romana vàn aquí bien y fielmente sacados en tres foxas con esta y traducidos en Castellano conforme ala letra, y phrase latina segun todo mi leal saber, y entender; Y assimismo vàn revistos, corregidos, consertados, y colasionados con sus Originales: En cuya legal conformidad, y como mas es mi obligación lo certifico, Juro, y firmo de mi Nombre en Mexico a siete días del mes de Noviembre de mil setecientos y dies y siete años.

Br. Pedro Perez de Aviles.

El Promotor fiscal deste Arcobispado en Vista de los dos Breves presentados por parte dela Archicofradía de el Santissimo Sacramento sita en la Santa Yglesia Cathedral Metropolitana desta Ciudad ambos de privilegio de Altar de Anima en Uno Cotidiano para el de la Cena de Nro Sr Xpto que esta en dha Santa Yglesia y el otro para el del Santissimo Sacramento y Nra Sra de la Charidad

de ella en el dia dela Conmemoracion delos difuntos, su octava y tres feria de cada semana que se ade asignar por Vsa como Señor Ordinario y reconosido el narrato de ellos fecho: Dice que dhos Breves estan authorisados en la forma y estilo dela Romana Curia que es probante y pasados por los Reales Consejos de Indias y Santa Cruzada pero al primero que es el de el Altar dela Cena no se le puede dar paso por estar viciado en partes falsas como de su mesma letra se percive por ex presarse hablando dela Yglesia Metropolitana in qua alius altare privilegiatum non reperitur concessum. siendo notorio tener tal privilegio en la mysma Yglesia el altar de Nra Sra del Perdon.

Y por lo que toca al segundo no ay inconveniente para su paso y Uso, y assi siendo servido Vsa lo denegara al dho primero Breve mandandolo dar al segundo y reservando su derecho a la dha Archicofradia para que use de el como le convenga sobre dho primero Breve o lo que Vsa tubiere por mas conveniente que sera como siempre lo mejor. Mexico y Nobiembre 12 de 1717 años

Testado = Sa = no vale

Ldo Guzman

Auto

En la Ciudad de Mexo a doce de Noviembre de mill setecientos y diez y siete. El Sr Don Carlos Bermudez de Castro Prevdo de la Santa Yglesia Cathedral Catto de prima de Canones en la Real Universidad Provisor.

Del S.to Oficio de la Ynq.on y Juez Provisor y Vicario
gral deste Arzobispado &c.a = Haviendo visto
los Breves presentados por parte de la Ill.e Archi
cofradia del S.mo Sacramento sita en la S.ta Yg.a
Cath.l Metrop.na desta Ciudad, en que N.ro S.mo P.e
y Señor el Señor Clemente Undecimo Pontifi
ce Maximo se sirve conceder privilegio de
altar de Anima, por el primero al de la
Cena del Señor situado en dha S.ta Yglesia
para todos los dias por tiempo de quince años su
Data en Roma en S.ta Maria Mayor a treinta
y uno de Agosto de setecientos y diez y seis
por el segundo al Altar del SS.mo Sacramento
y n.ra S.ra de la Charidad asimismo en dha
S.ta Yg.a tambien por quince años para el dia de los
Difuntos su octava y un dia de cada semana
que se ha de asignar por su Señoria su Data
en Roma en S.ta Maria Mayor el dia quar
tro de Henero de setecientos y diez y siete
Visto el Juramento dellos hechos por el B.r
D.n Pedro de Olibera presbytero y la resp.ta
dada por el S.r D.r D.n Felix Rodriguez de
Guzman Presbytero Abogado de la Real
Audiencia y Promotor fiscal deste Arzobis
pado y lo demas = Dixo que en su confor
midad sin atencion a expressarse en dho pri
mero breve no hallarse en dha S.ta Yg.a otro altar
privilegiado lo qual es falso por ser notorio
tener dho privilegio el de n.ra señora de el
Perdon declaraba y declaro no haverse lu
gar el paso de dho Breve que remataba
su Señoria devuelva a dha Ill.e Archicofradia
... para que use del como le convenga =
y por lo que toca al segundo Breve del privi

legio referido para dho altar del SS.mo Sacram.to
y n.ra Señora de la Caridad respecto a no tener
inconveniente le concedia y concedio el paso por lo
que le toca como Ordinario deste Arzobispado para
que se use como se contiene y en su conformidad asig
naba y asigno para el gose de dho privilegio en
cada semana el dia   de cada una y que se
proceda a su publicacion en los pulpitos y por papeles
manuscriptos y se de testimonio a la parte
de dha Archicofradia autorizado en manera
que haga fee y assi lo proveyo mando y firmo =

Diligencias sobre poner en Practica los Privilegios de Altar de Anima concedidos por el Señor Clemente XI, que estan aqui traducidos